



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, Treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

<b>PROCESO:</b>	<b>ACCIÓN POPULAR</b>
<b>ACCIONANTE:</b>	<b>CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR RESERVA- PROPIEDAD HORIZONTAL</b>
<b>ACCIONADOS:</b>	<b>CONSTRUCTORA SORIANO SAS Nit. 900623274-1</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>630013103002-2022-00148-00</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>PRORROGA PERIODO PROBATORIO</b>

Teniendo en cuenta que el periodo probatorio se encuentra vencido y que de acuerdo con el informe técnico de Planeación; así como la solicitud que en ese sentido hace el actor en cuanto a realizar un estudio de patología estructural, con el fin de determinar si hay o no afectaciones en la estructura de los edificios que puedan poner en riesgo el colapso de la estructura; para ello, la parte actora solicita un plazo de seis semanas para acercarlo.

Como quiera que para abundar en elementos de juicio para llevar al despacho a determinar si existe riesgo de afectación en la estructura del Conjunto accionante, se hace necesario decretar de oficio el estudio de patología estructural. Para ello, se concede el término de seis semanas solicitado por la parte actora para presentarlo, contados a partir de la notificación que se haga del presente auto.

De otra parte, no se tiene dentro del expediente respuesta de la CRQ, razón por la cual se dispone oficialarla para que presente el dictamen solicitado, para ello, se le concede el termino de cinco días. Envíese oficio al correo electrónico [notificacionesjudiciales@crq.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@crq.gov.co)

Por ser necesario para recaudar la pruebas decretadas, conforme a lo señalado en el art 28 de la Ley 472 de 1998, se amplía el periodo probatorio por otro termino igual al inicial, el cual empezara a correr a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto. Lo anterior, por la complejidad del proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS**  
**Juez**

Ndt.

Firmado Por:  
Hiliana Edilson Ovalle Celis

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28957a8c5c43d13eb081d27c19ed217127981e13d5980294fe17d1951372a9ec**

Documento generado en 30/03/2023 10:55:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**